



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 45/2008

A los 25 días del mes de Agosto de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA N° 34/08** que tramita por **EXP-HSN:0001973/2008**, el que se caratula "**ADQUISICION DE RESMAS OFICIO**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 50 se presentaron las propuestas n° 1 **PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.yA.**; n° 2 **FORMATO S.A.**; n° 3 **PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que se ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su respectiva inscripción ante la I.G.J. las actas de designación de autoridades en caso de corresponder y los balances de estado de resultados correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la presentación de la documentación indicada con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que **PAPELERA ALSINA S.A.**, CUIT N° 30-54206171-1 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que los balances de estado de resultados -con cierre de ejercicios 30 de junio de 2006 y 30 de junio de 2007- han sido presentados en copias simples a fs. 103/109 y 110/116, respectivamente. Por lo tanto, corresponde aconsejar -en caso de adjudicación- requerir la documental en original y/o fotocopias certificadas con las demás formalidades exigidas, en los plazos y términos que regula el art. 15 del Reglamento. -----

Que con la restante información y documental acompañada con la oferta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 45/2008 (Hoja n° 2)

Sin perjuicio de lo expuesto, ha de señalarse que a fs. 205 obra nota del oferente por donde hace saber de un error en su cotización de fs. 69 –toda vez que ha ofrecido resmas de papel formato A4, en lugar de Oficio- requiriendo la aplicación del art. 75 del Decreto 436/2000. -----

Que el mencionado decreto regla los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Estado Nacional, no siendo de aplicación para el Organismo atento sus procedimientos se encuentran regulados específicamente por el Dec. 632/02 (Anexo I), como se lo hubiera destacado en el exordio del presente dictamen. -----

En consecuencia –y sin perjuicio del error en la cita de la norma legal- corresponde aconsejar **desestimar la oferta para el renglón nro. 1 (único) del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, por aplicación del art. 57 del Reglamento**, cuyo texto resulta equivalente al art. 75 del Decreto 436/2000. -----

Que teniendo en cuenta que la oferta se refiere a un único renglón, queda desestimada en su totalidad. -----

Que en cuanto a la eximición de la penalidad solicitada –esto es la pérdida de la garantía- y examinados los motivos esgrimidos por el proponente en la aludida nota de fs. 205 (“*dado que el mismo –error evidente- fue advertido antes de la adjudicación*”), esta Junta no encuentra que los mismos –prima facie- permitan apartarse del texto reglamentario. -----

Sobre el particular, la norma expresa: “...*Todo otro error denunciado por el oferente, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda*”. Consecuentemente, los hechos tipificados en el art. 57 del Reglamento (“*error denunciado por el oferente, antes de la adjudicación*”), se corresponden, temporal y fácticamente, con las circunstancias aquí ventiladas. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa FORMATO S.A., CUIT N° 30-63554243-4, se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 127 obra Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, en donde no se ha fijado un domicilio especial para la presente contratación. A su vez, a fs. 152/170 y 171/189 corren copias simples de los balances y estado de resultados de los ejercicios correspondientes a los años con cierre al 30 de septiembre de 2006 y 30 de septiembre de 2007, respectivamente. -----

Por ello y para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda requerirle al oferente fije un domicilio especial y adjunte original y/o copias certificadas de los mencionados balances con las demás formalidades exigidas, en los plazos y términos regulados por el art. 15 del Reglamento.

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A, CUIT N° 30-53818652-6, se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada con la oferta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fs. 211, efectuado por Dirección de Administración –a través del Departamento de Suministros del Organismo- se hace saber que los productos ofrecidos por las **propuestas nros. 1 y 3** se ajustan a los requerimientos del pliego de bases y condiciones para la compra de resmas tamaño “oficio”. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 45/2008 (Hoja n° 3)

Que para la propuesta nro. 2 se remite a la nota presentada a fs. 205 y, en atención a que se ha cotizado un tamaño distinto al pedido por el pliego, la oferta no se ajusta a lo requerido. Que sobre el particular, esta Junta ya se ha expedido en el anterior punto III. B), a lo cual se remite. -----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 7, 9, 22 y 190 obra el costo estimado -total y unitario- que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación. -----

Que de su comparación con los precios cotizados por las ofertas consideradas estimables se verifica que las mismas se ajustan al límite del 5% autorizado por el art. 9 del Reglamento.-----

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por las propuestas nros. 1 y 3, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de la oferta cuyo producto tenga el menor precio. En tal sentido, la propuesta nro. 3 ha ofrecido el importe más económico. -----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

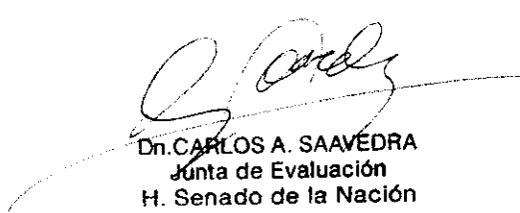
ACONSEJA:

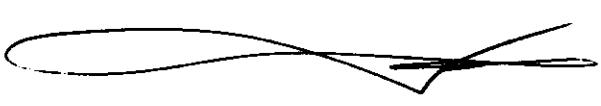
TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.y A.; n° 2 FORMATO S.A.; n° 3 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 FORMATO S.A. su oferta para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego y por aplicación del art. 57 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. B) e informe técnico, respectivamente, de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A. su oferta de fs. 120 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio -además de adecuarse al límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota: En caso de adjudicar la oferta aconsejada, tener presente la recomendación vertida -en cuanto a la presentación de la documental y fijación de un domicilio especial- en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen.-----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación